



# UBT | L&C

Compliance • Privacidad • Asesoría legal • PBCFT

# 01

## 1 CÓDIGO ÉTICO UBT LEGAL & COMPLIANCE

---

## INTRODUCCIÓN

El presente Código Ético pretende ser la herramienta que guíe el comportamiento profesional de empleados y directivos de IJBT Legal & Compliance, así como, el que se espera de todos los grupos de interés con los que se relaciona nuestra organización.

La cultura corporativa es para UBT Legal & Compliance de una importancia decisiva, tanto en sus relaciones internas, a una organización más eficiente y menos burocratizada; como para sus relaciones externas, favoreciendo la atracción de colaboradores, talento y, sobre todo, clientes y socios de negocio.

En este Código se fijan los principios éticos y de conducta en base a:

- El contexto de la organización,
- Los servicios proporcionados
- La idiosincrasia de nuestros clientes.

## MENSAJE DE LA DIRECCIÓN

En UBT Legal & Compliance trabajamos, desde hace más de diez años ofreciendo asesoramiento y soluciones a nuestros clientes en la implantación, implementación y gestión del cumplimiento normativo, en asesoría jurídica y la defensa procesal. Ser referencia en el sector de Cumplimiento Normativo, asesoramiento jurídico y defensa procesal, nos hace asumir en nuestro propio Código Ético un plus de responsabilidad que sirva como carta de presentación de nuestra organización a nuestros clientes.

Con ese principio, nuestro Código Ético busca la excelencia en el comportamiento de nuestros socios, directivos y empleados, y es la herramienta que expone los valores y principios éticos con los que estamos comprometidos: Compromiso, lealtad, responsabilidad y honestidad. Todas las operaciones se desarrollarán bajo un prisma ético y responsable.

Este Código guía a todas las que formamos parte de UBT Legal & Compliance sobre cuál será el modo de actuar ante las complejas circunstancias que podamos afrontar en situaciones comprometidas. La confianza que traslademos a nuestros clientes va a depender de que, cada uno de nosotros, seamos responsables de nuestro comportamiento, que, finalmente, va a la imagen de UBT Legal & Compliance.

Un cordial saludo,

Óscar López.

## PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

### HONESTIDAD

En su desempeño profesional, los empleados y directivos de UBT Legal & Compliance deben las leyes vigentes, el presente Código, así como la normativa interna de la Organización. Queda terminantemente prohibido, que la consecución de los intereses de IJBT Legal & Compliance puedan justificar el incumplimiento de una norma o de este Código Ético. Cualquier irregularidad debe ser comunicada a la Dirección General o a través de los medios facilitados por la organización.

### TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

Los miembros de UBT Legal & Compliance deben proporcionar una información completa, transparente, comprensible y precisa, de manera que, no pueda existir ni un indicio de opacidad, incongruencia o incomprensión en los servicios prestados y en el desarrollo de la actividad.

### DILIGENCIA Y EFICACIA

Los contratos y los proyectos deben ser llevados a cabo conforme a los máximos estándares de calidad del mercado, adaptando las mejores prácticas para ofrecer un servicio vanguardista y eficaz, Todos colaboramos en la eficacia y calidad de los servicios que prestamos.

### RESPONSABILIDAD

En IJBT Legal & Compliance, orientamos los servicios a satisfacer y defender a los clientes, teniendo en consideración cada oportunidad de mejora, fruto de su cercanía y atención en cada uno de sus trabajos y proyectos. Somos responsables de nuestra gestión y diligencia con los clientes, proveedores y compañeros.

### PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Una de nuestras máximas es proteger toda la información proporcionada por nuestros grupos de interés. En UBT Legal & Compliance se han establecido las medidas, tanto técnicas como organizativas para que cada uno de los miembros actúen con total confidencialidad, teniendo especial diligencia con la información privada suministrada.

## CRITERIOS DE CONDUCTA

### PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD

Todos los miembros de UBT Legal & Compliance deben mantener una estricta reserva de la información que conozcan con motivo de su desempeño laboral, de los beneficiarios, entidades empleadoras, proveedores y aquella de carácter confidencial de la Organización.

Desde IJBT y protegemos la información que obra en nuestro poder. Todos nuestros profesionales tienen la obligación de cumplir, estrictamente, con la legislación vigente en materia de Protección de Datos y las normas internas autoimpuestas para asegurar la recogida, tratamiento, custodia y uso de acorde a la Ley. Todos somos responsables de preservar la confidencialidad y mantener la seguridad de la información tratada.

Para cualquier duda o declaración, contactar con el Delegado de Protección de Datos ([dpd@ubtcompliance.com](mailto:dpd@ubtcompliance.com)).

### INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los miembros de UBT deber guardar estricta reserva de toda la información privilegiada a la que tuvieren acceso de cualquier forma, y se prohíbe utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí, o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posean información privilegiada.

Asimismo, se prohíbe utilizar la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación, con los valores a que dicha información se refiera, o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores. Igualmente, abstenerse de comunicar dicha información a terceros, o recomendar la adquisición o enajenación de los valores citados, velando por que ello tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de su confianza.

### CONFLICTOS DE INTERÉS

Todos los destinatarios de este Código deben velar por su independencia e imparcialidad en la toma de decisiones, evitando los conflictos de interés.

Se entiende por conflicto de intereses, la incompatibilidad que se produce en todo acto o negociación entre IJBT Legal & Compliance y una persona relacionada, sea esta física o jurídica, cuando existen vinculaciones de negocios, parentesco o amistad entre quien evalúa, realiza o decide dicho acto y/o participa en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo y la parte relacionada.

En caso de darse esta incompatibilidad, el afectado debe abstenerse de participar en las etapas señaladas anteriormente, informando de inmediato a su superior jerárquico, quien deberá tomar su decisión considerando las condiciones de mercado.

## REGALOS, OBSEQUIOS Y FAVORES

Los destinatarios de este Código, y sus familiares directos, no deben entregar, ni aceptar obsequios, compensaciones económicas o favorecer, ya sea activa o pasivamente, a ningún cliente o proveedor con los cuales UBT Legal & Compliance mantenga o desee iniciar vínculos comerciales o de cualquier tipo. Cualquier propuesta de regalo, obsequio o invitación debe ser comunicada a la Dirección General o a través de los medios facilitados por la organización.

## BLANQUEO DE CAPITALES

Nuestra actividad social nos convierte en sujeto obligado según la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, por lo que, UBT Legal & Compliance asume las obligaciones dispuestas en la Ley 10/2010 de 28 de abril, así como, el compromiso de no cometer que puedan considerarse irregulares en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Nuestros profesionales están obligados a llevar a cabo todas las medidas de debida diligencia previstas en la normativa antes referenciada y la normativa interna de la Organización.

## CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Es deber especial de todos los directores, ejecutivos y empleados de, UBT Legal & Compliance cumplir con TODA la normativa que afecte a nuestra Organización, desde el Código Penal que, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, pasando por toda la normativa civil, administrativa, tributaria y laboral.

## CANAL ÉTICO

Como muestra del compromiso con la cultura ética, UBT Legal & Compliance pone a disposición de sus grupos de interés, un Canal Ético, como medio de comunicación para efectuar consultas y comunicaciones sobre posibles infracciones de este código, la normativa interna o la legislación vigente.

En caso de que el informante entienda que se ha producido un incumplimiento normativo o un incumplimiento del presente Código Ético, debe enviar su comunicación a través de los medios

facilitados por la organización.

Las denuncias podrán ser anónimas si así lo desea el denunciante, sin perjuicio que siempre se garantice la confidencialidad del denunciante y de la investigación. Asimismo, se preservan todos los derechos Constitucionales de las personas informantes y de las personas investigadas.

## **INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO O DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

Las sanciones por infracción del presente Código serán impuestas de acuerdo con el régimen disciplinario de la compañía, conformado por la legislativa vigente y los convenios colectivos que aplican a UBT Legal & Compliance.

La competencia y la excelencia, tanto profesional como personal, nos impulsa a fomentar y formar a todos nuestros profesionales en cuestiones éticas y legales.

# UBT | L&C

Compliance • Privacidad • Asesoría legal • PBCFT